

Arturo Asunción Borda, contra la empresa “Más Poliol, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 23 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 17 de julio de 2009, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación del auto de citación a juicio a la demandada “Más Poliol, Sociedad Limitada”, en sentido negativo. Asimismo, se hace constar que con esta fecha queda unida a los autos la hoja de la nota simple del Registro Mercantil Central o, en su caso, del padrón municipal obtenidas informáticamente, de todo lo cual paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### *Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

Visto el contenido de la anterior diligencia, cítese a la parte demandada “Más Polio, Sociedad Limitada”, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Asimismo, y al objeto de asegurar la notificación antes de la fecha establecida para la celebración del juicio, o a la parte a que se refiere la diligencia anterior, por anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo, emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Más Poliol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.301/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 259 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Alonso Calvo, contra la empresa “Ingran Solar SXXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 10 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 25 de septiembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación del auto de citación a juicio a la demandada “Ingran Solar SXXI, Sociedad Limitada”, en sentido negativo. Asimismo, se hace constar que con esta fecha queda unida a los autos la hoja de la nota simple del Registro Mercantil Central o, en su caso, del padrón municipal obtenidas informáticamente, de todo lo cual paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### *Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

Visto el contenido de la anterior diligencia, cítese a la parte demandada “Ingran Solar SXXI, Sociedad Limitada”, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Asimismo, y al objeto de asegurar la notificación antes de la fecha establecida para la celebración del juicio, o a la parte a que se refiere la diligencia anterior, por anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo, emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ingran Solar SXXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.304/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.428 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Gómez Arroyo, don Gregorio Esteve Romero, don Joaquín Calderón Granada y don Martín Jorge Bravo, contra Fondo de Garantía Salarial y “Fermo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 10 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de mayo de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fermo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.302/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-